



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 01 de noviembre de 2023.

Número 131

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

**ACUERDO** que adiciona el diverso Acuerdo mediante el cual se declaran Días No Laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2023..... 2

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 71 de fecha miércoles 14 de junio de 2023, TOMO CXLVIII, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **PREESCOLAR MI MUNDO DE ARCOIRIS** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 3

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 91 de fecha martes 01 de agosto de 2023, TOMO CXLVIII, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, que cambia su denominación para quedar como Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura..... 3

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 028** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N050-2023**, para la contratación relativa a: "Sustitución de Equipo de Bombeo y Trenes de Descarga en Captación, Cárcamo en Laguna de Presedimentación, Cárcamo de Aguas Claras y Rehabilitación de Tanque Elevado del Sistema de Agua Potable en la Cabecera Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas".... 4

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**EDICTO** por el que se le notifica al C. **LIC. KARLA GERALDINE MARTÍNEZ ZÁRATE**, el contenido del acuerdo emitido dentro del Procedimiento Administrativo 529/2021. (2ª. Publicación)..... 6

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO TJA/PLN/ACU/069/2023** por el que se declara como día inhábil (no laborable) para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el viernes 03 de Noviembre de 2023..... 7

#### PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

**ACUERDO** mediante el cual se concede como día de descanso a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, incluidas desde luego las Salas Colegiadas, Salas Unitarias de Número y Supernumeraria y Salas Regionales, su Secretaría General de Acuerdos y Oficialía de Partes, el viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés..... 8

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

### ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO, Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 58 fracción VI párrafo segundo y 76 fracción IV párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad en lo establecido por los artículos 58 y 76 fracción IV párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico y superior de fiscalización, auxiliar del Congreso del Estado en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, así como para decidir su organización interna, funcionamiento, ejercicio presupuestal y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones.

II.- La Auditoría Superior del Estado cuenta con las atribuciones y funciones encomendadas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables, para el ejercicio y despacho de los asuntos de su competencia.

III.- De conformidad con la normativa citada, corresponde al Auditor Superior del Estado establecer su organización interna así como su debido funcionamiento y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que los días declarados como no laborables se consideraran como inhábiles y por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Auditoría Superior del Estado. Asimismo, dicha suspensión se hace extensiva en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales.

V.- Que el 21 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 152, tomo CXLVII, el "Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado para el año 2023."

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Auditor Superior del Estado emite el presente:

ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2023.

PRIMERO.- Se adiciona el Acuerdo en los siguientes términos:

"La suspensión de labores el día 02 y 03 de noviembre de 2023."

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2023.

Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

**ATENTAMENTE.- AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- MTR. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Por este conducto me permito solicitar a usted, la corrección al Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios del plantel educativo particular **PREESCOLAR MI MUNDO DE ARCOÍRIS** publicado en el Periódico Oficial No. 71 de fecha 14 de junio del 2023.

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución de nivel preescolar; Considerando Primero y Tercero; y Artículo Sexto y Octavo del Acuerdo Secretarial; debiendo ser en los siguientes términos:

En el contenido del Acuerdo donde aparece el nombre dice:

**“MA.”**

Debe decir:

**“MA”**

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexa copia del Periódico Oficial No. 71 de fecha 14 de junio del 2023.

**ATENTAMENTE.- DIRECTORA DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.- LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.- Rúbrica.- SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN.- MTRA. MA. DEL REFUGIO VARELA REYES.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA**

**FE DE ERRATAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, con la atenta solicitud para subsanar la corrección en la Publicación del acuerdo gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, que cambia su denominación para quedar como Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 91, del 01 de agosto de 2023, conforme a los siguientes términos:

<b>PÁGINA</b>	<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
11	4.3. Dirección de Extensionismo Pesquero y Acuícola.	4.3. Dirección de Extensionismo Pesquero y Acuícola.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA.- MVZ. DAMÁSIO LEONARDO ANAYA ALVARADO.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## CONVOCATORIA 028

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N050-2023**, para la contratación relativa a: **“SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y TRENES DE DESCARGA EN CAPTACIÓN, CÁRCAMO EN LAGUNA DE PRESEDIMENTACIÓN, CÁRCAMO DE AGUAS CLARAS Y REHABILITACIÓN DE TANQUE ELEVADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N050-2023	\$2,000.00	21/11/2023	16/11/2023 12:00 horas	16/11/2023 13:00 horas	27/11/2023 10:00 horas	
<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
Sustitución de Equipo de bombeo y Trenes de descarga en captación, Cárcamo en Laguna de Presedimentación, Cárcamo de aguas claras y Rehabilitación de tanque elevado del sistema de agua potable en la Cabecera Municipal.				19/12/2023	60	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Gustavo Díaz, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Gustavo Díaz Ordaz, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

## E D I C T O

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y  
DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS  
INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de octubre de 2023

**LIC. KARLA GERALDINE MARTÍNEZ ZÁRATE.**

En el Procedimiento Administrativo 529/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

El Procedimiento Administrativo 529/2021, iniciado con motivo del oficio **F.G.J./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./6233/2021**, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio **F.G.J./F.E.A.I./6230/2021**, suscrito por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **UECS/DACE/405/2021**, firmado por la **MAESTRA GUADALUPE PAOLA ROMO CHARLES** Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; mediante el cual interpone queja en contra de la Licenciada **KARLA GERALDINE MARTÍNEZ ZÁRATE**, Agente de la Policía Investigadora adscrita a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por no presentarse a laborar los días 29, 30 y 31 de marzo, del 01 al 30 de abril y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, y 09 de mayo del año 2021 y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en esta Ciudad Capital de Tamaulipas, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad capital de Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Licenciada **KARLA GERALDINE MARTÍNEZ ZÁRATE** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Edificio "B", Segunda Planta, Código Postal 87039, en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 529/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 529/2021, iniciado en su contra.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS  
INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS  
JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/069/2023

**ACUERDO por el que se declara como día inhábil (no laborable) para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el viernes 03 de Noviembre de 2023.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida. Asimismo, el Pleno se encuentra facultado para acordar la suspensión de labores del Tribunal, días en los que no correrán los plazos procesales;

**SEGUNDO.-** Que por Acuerdo TJA/PLN/ACU/001/2023, emitido en sesión pública ordinaria del 03 de enero de 2023, el Pleno de este Tribunal determinó su calendario oficial de suspensión de labores para el año 2023, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 11 de enero de 2023, en el que se estableció como inhábil con motivo del "día de los fieles difuntos", el día jueves 02 de Noviembre de 2023;

**TERCERO.-** Que con la finalidad de coincidir con el calendario de suspensión de labores del Poder Judicial de la Federación, cuyos órganos jurisdiccionales fungen como revisores en última instancia de las determinaciones de las Salas Unitarias y del Pleno de este Tribunal Administrativo, aunado ello a la necesidad de traslado de los trabajadores de este Tribunal a distintos puntos geográficos para rendir tributo a sus difuntos, es por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo, es por lo que se propone al Pleno declarar como día inhábil el viernes 03 de Noviembre de 2023, en adición al día jueves 02 de Noviembre del presente año, establecido previamente como inhábil en el acuerdo plenario antes referido, con motivo del "día de los fieles difuntos";

Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara como día inhábil (no laborable) para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el viernes 03 de Noviembre de 2023, por lo que en esa fecha no correrán los términos procesales.

**SEGUNDO.-** Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **26 de Octubre de 2023**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **Edgar Uriza Alanis, Jesús Gerardo Aldape Ballesteros y Alejandro Guerra Martínez, y**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.-** Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-** Rúbrica.

## PODER JUDICIAL

### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“...Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Téngase por recibido el oficio 71/2023 del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicita que en sucesión al inhábil correspondiente al Día de los fieles difuntos, se autorice como asueto el viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés; y,-----

#### ----- CONSIDERANDO -----

----- **Primero.-** Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.-----

----- **Segundo.-** Que al tenor del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores. Asimismo, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **Tercero.-** Que en términos del artículo 114, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras atribuciones, formular, expedir y modificar en su caso, los reglamentos, acuerdos y circulares que sean necesarias para la impartición de justicia.-----

----- **Cuarto.-** Que mediante acuerdo general dictado el trece de diciembre de dos mil veintidós (Circular 7/2022), publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce siguiente (Tomo CXLVII, Número 149), este Tribunal Pleno en ejercicio de la facultades que la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial le confieren, aprobó el calendario de días no laborables correspondiente al presente año; calendario en el que, entre otros, se comprende como inhábil el jueves dos de noviembre de dos mil veintitrés, en conmemoración al Día de los fieles difuntos.-----

----- **Quinto.-** Que en análisis del planteamiento de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, se advierte la solicitud concreta para que se autorice como asueto el día viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés, por sucesión al día inhábil correspondiente al señalado jueves dos de noviembre, en apoyo a la convivencia familiar y al fortalecimiento de las tradiciones y costumbres mexicanas.-----

----- Aunado a lo anterior, se tiene como un hecho notorio que mediante Circular 067/2023 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, el Director General de Recursos Humanos comunicó que a solicitud del SUTSPET, el Titular del Poder Ejecutivo concedió a sus trabajadores el citado tres de noviembre; circular en la que además estableció se deberían considerar las guardias correspondientes de ser requeridas.-----

----- En ese contexto, este Tribunal estima en principio que un considerable número de sus servidores públicos forman parte de la citada Organización Sindical, por lo que extender dicho asueto traería indudablemente como beneficio el fortalecimiento de la convivencia familiar, lo que se enmarca además en una fecha de arraigo nacional y de reconocido valor cultural.<sup>1</sup> Por lo cual, con el objeto de hacer compatibles el beneficio que se pretende en favor de la base trabajadora y la expedita administración de justicia conlleva establecer un serie de medidas de modo tal que, de concederse aquél no se afecte ésta.-----

----- Lo anterior en virtud de que el desarrollo de la actividad jurisdiccional, se agenda en función del calendario que con toda anticipación se establece; y el hecho que las audiencias y demás diligencias puedan ser diferidas o aplazadas no deja sin efecto, per se, la posible afectación que el justiciable pudiera resentir porque no se lleven a cabo el día y hora fijados, dilatando la solución de las controversias, lo que debe ser visto y tratado con sensibilidad, como una más de las cualidades que como parte de la tutela judicial efectiva, se exigen de todo juzgador en el desempeño de su función.<sup>2</sup>-----

<sup>1</sup> Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos, fue declarado por la UNESCO en 2008 como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, por su importancia tradicional, integradora, representativa y comunitaria: <https://ich.unesco.org/es/RL/las-fiestas-indigenas-dedicadas-a-los-muertos-00054>

<sup>2</sup> Tesis III.2o.C.33 K (10a.), Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 54, Mayo de 2018, Tomo III, Materia Constitucional, Materia Común, página 2848, Registro digital 2017044



---- Por tanto, lo procedente es que sin suspender la actividad que constitucional y legalmente tiene encomendada, esto es, sin suspensión de términos y plazos procesales, se conceda como día de descanso a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, incluidas desde luego las Salas Colegiadas, Salas Unitarias de Número y Supernumeraria y Salas Regionales, su Secretaría General de Acuerdos y Oficialía de Partes, el viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés.-----

---- Para cuyo efecto sus titulares dispondrán del personal que consideren necesario dejar de guardia para la atención, despacho y desahogo de las audiencias y diligencias que en el día indicado se tuvieren programadas; quienes igualmente preverán que quienes con ese carácter hayan laborado, disfruten en la misma medida de dicho beneficio en fecha próxima.-----

---- A este respecto, para el adecuado control o registros de entrada y salida, se deberá comunicar al Departamento de Personal la lista de quienes integren las guardias y la precisión, en su caso, de la fecha en que harán efectivo su descanso.-----

---- Por lo expuesto y con fundamento además en los artículos 7, 11 y 20, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

---- **Primero.-** Sin suspender la actividad que constitucional y legalmente tiene encomendada, esto es, sin suspensión de términos y plazos procesales, se concede como día de descanso a los servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, incluidas desde luego las Salas Colegiadas, Salas Unitarias de Número y Supernumeraria y Salas Regionales, su Secretaría General de Acuerdos y Oficialía de Partes, el viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés.-----

---- **Segundo.-** Para dicho efecto, sus titulares dispondrán del personal que consideren necesario dejar de guardia para la atención, despacho y desahogo de las audiencias y diligencias que en el día indicado se tuvieren programadas, y preverán que quienes con ese carácter hayan laborado, disfruten en la misma medida de dicho beneficio en fecha próxima.-----

---- **Tercero.-** Para el adecuado control o registros de entrada y salida, se deberá comunicar al Departamento de Personal la lista de quienes integren las guardias y la precisión, en su caso, de las fechas en que harán efectivo su descanso.-----

---- **Cuarto.-** Comuníquese lo anterior al Director de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.----

---- **Quinto.-** Comuníquese igualmente a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas.-----

---- **Sexto.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación y para su difusión y conocimiento general, expídase la circular correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos.-----

---- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron electrónicamente ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....." **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 31 de octubre de 2023.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.